



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

**TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCV

Lunes 1 de diciembre de 1980

Núm. 144

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**REAL DECRETO 2532/1980, de 17 de octubre, por el que se establecen medidas especiales para el fomento de la electrificación rural.** ("Boletín Oficial del Estado", núm. 282 de fecha 24 de noviembre de 1980).

La utilización racional de la energía eléctrica en las actividades agrarias, que permita potenciar el desarrollo económico de este sector de la producción, a la vez que coadyuve al ahorro de otras clases de energía, hace aconsejable, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural, dictar las disposiciones precisas para propiciar modificaciones favorables en las instalaciones de motores de riego y, en general, todas aquellas que utilizan carburantes derivados del petróleo, así como en las propias instalaciones eléctricas de rendimiento inadecuado o insuficiente.

Por otro lado, el elevado coste de la electrificación rural por la dispersión de los consumidores, por la exigencia de muchos centros de transformación y la necesidad de grandes longitudes de tendidos en línea, dificultan en ocasiones la implantación de un servicio eléctrico eficaz que ayude al desarrollo de los planes de modernización de las explotaciones agrarias.

Resulta aconsejable, por lo tanto, incentivar a la iniciativa privada, así como a las Diputaciones, Ayuntamientos y Asociaciones de Agricultores en orden de promover la mejora de las instalaciones eléctricas rurales y el adecuado aprovechamiento de la energía, ayudando a la financiación de las inversiones necesarias para la consecución de los objetos expuestos.

En este sentido, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, faculta al IRYDA

para conceder auxilios económicos en obras e instalaciones de transporte, transformación o distribución de energía eléctrica en el medio rural.

Por otra parte, el favorable resultado obtenido en el fomento de la iniciativa privada, mediante el establecimiento de conciertos entre el IRYDA y las Entidades financieras con el fin de que éstas concedan los créditos necesarios, cuyo coste de financiación puede ser rebajado mediante subvenciones adecuadas, hace recomendable utilizar también este sistema en la financiación de las inversiones previstas en esta disposición.

Por ello, el presente Real Decreto autoriza al IRYDA a establecer conciertos con Entidades financieras, con el fin de que éstas concedan créditos hasta un total de tres mil millones de pesetas; se autoriza, asimismo, al Instituto a conceder subvenciones, y se le faculta para proceder a su pago fraccionado en anualidades diferenciadas, con el fin de mejorar las condiciones de amortización de los préstamos.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Industria y Energía, de Agricultura, de Economía y Comercio y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** — Los auxilios establecidos en el presente Real Decreto se aplicarán a las realizaciones por la iniciativa privada, Diputaciones, Ayuntamientos, Cooperativas, Comunidades u otras Asociaciones o Agrupaciones de agricultores legalmente reconocidos, de las siguientes mejoras cuando permitan la utilización de energía eléctrica en lugar de energía derivada del petróleo o el ahorro de aquella, siempre con criterios de rentabilidad:

a) Obras de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica en el medio rural, incluida la sustitución

de motores fijos de carburantes derivados del petróleo por motores eléctricos.

b) Instalaciones que permitan mayor eficiencia en el uso de la energía eléctrica y en la aplicación de tarifas reducidas para una más racional utilización horaria de dicha energía, en instalaciones agrarias de cualquier tipo.

**Artículo segundo.** — Uno. Con objeto de financiar la ejecución por la iniciativa privada, Diputaciones, Ayuntamientos, Cooperativas, Comunidades u otras Asociaciones o Agrupaciones de agricultores legalmente reconocidos, de las obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, para celebrar conciertos con Entidades financieras de carácter público o privado.

Dos. En virtud de estos conciertos, las Entidades financieras que los suscriban, concederán préstamos que se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente Real Decreto.

**Artículo tercero.** — La suma de los préstamos que se concedan al amparo de los conciertos establecidos en virtud de este Real Decreto, no podrá superar la cantidad de tres mil millones de pesetas.

**Artículo cuarto.** — Uno. La cuantía de los préstamos no podrá superar el setenta por ciento de la inversión a realizar, sin que pueda rebasar la cifra de cinco millones en el caso de préstamos individuales, y de veinte millones de pesetas cuando se trate de Diputaciones, Ayuntamientos, Cooperativas, Comunidades u otras Asociaciones o Agrupaciones de agricultores legalmente reconocidos.

Dos. La amortización de los préstamos se realizará en un plazo máximo de diez años, para las inversiones especificadas en el apartado a) del artículo primero y de dos años para las comprendidas en el apartado b) del mismo

artículo. Las garantías a exigir para esta clase de operaciones quedarán a juicio de las Entidades financieras, que deberán actuar con la máxima flexibilidad compatible con las exigencias derivadas de su riesgo.

Tres. Estos préstamos devengarán el interés que se determine en los contratos.

Artículo quinto. — El IRYDA podrá auxiliar técnicamente a los solicitantes acogidos a esta disposición cuando se trate de titulares de explotaciones familiares agrarias o de Agrupaciones de agricultores.

Artículo sexto. — Se autoriza al IRYDA a conceder las subvenciones previstas en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, para las obras y mejoras a que se refiere el artículo primero, en la siguiente forma y cuantía:

a) Hasta el treinta por ciento del importe de los préstamos que se concedan al amparo de este Real Decreto, para las inversiones comprendidas en el apartado a) del artículo primero; y hasta el diez por ciento para las inversiones comprendidas en el apartado b) del mismo artículo. Estas subvenciones se destinarán a mejorar las condiciones de amortización de los préstamos.

b) En sustitución total o parcial de la anterior modalidad, hasta el veinte por ciento o el cinco por ciento respectivamente, según se trata de mejoras incluidas en el apartado a) o b) del artículo primero de la inversión que se realice sin acogerse a los préstamos citados; sin que su cuantía, sumada a la que, en su caso, se abone de acuerdo con el apartado anterior, sea superior a la que pudiera corresponder acogiéndose a los préstamos máximos autorizados.

Artículo séptimo. — Uno. Las subvenciones que se concedan de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo sexto, serán abonadas por el IRYDA a las Entidades financieras concertadas, y se destinarán a la amortización parcial del préstamo, en sus primeras anualidades, las entregas serán de igual cuantía, y no podrán superar cada una de ellas el diez por ciento del importe total del préstamo. El beneficiario satisfará a las Entidades concertadas la totalidad de los intereses del préstamo y se hará cargo de la amortización del mismo, deduciéndose de las primeras anualidades las cuantías correspondientes a la subvención abonada por el IRYDA.

Dos. Las subvenciones que se concedan de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo sexto, serán abonadas por el IRYDA directamente al beneficiario.

Artículo octavo. — La realización de la mejora deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la formalización del auxilio. En aquellas mejoras que por sus características precisen un mayor período de ejecución, y previa su justificación técnica, este plazo podrá ampliarse de acuerdo con las mismas.

Artículo noveno. — La subvención a que se refiere el artículo séptimo, se hará efectiva con cargo al presupuesto del IRYDA, que queda autorizado para tramitar las transferencias precisas en sus presupuestos del año mil novecientos ochenta y a comprometer a este fin

los oportunos créditos futuros, teniendo especialmente en cuenta a este último efecto, las limitaciones establecidas en el artículo sesenta y uno de la vigente Ley General Presupuestaria.

Artículo décimo. — Para la mayor agilidad en la concesión de estos auxilios, los convenios del IRYDA con las Entidades financieras podrán establecerse a nivel provincial, tramitándose en las provincias la concesión y contratación de los auxilios cualquiera que sea su cuantía y según las instrucciones que a tal efecto dicte la Presidencia del IRYDA.

Artículo undécimo. — Por los Ministerios de Industria y Energía, de Agricultura, de Economía y Comercio y de Hacienda, se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto, estableciendo la coordinación necesaria.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

4595

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación, en sesión del 13 del corriente, el expediente 1/80, de modificaciones de crédito, por importe de 364.000 pesetas, dentro del vigente Presupuesto Especial de Patronato de Estudios Cooperativos, mediante transferencia de otras partidas, queda expuesto al público en las (Oficinas de Intervención - Planta baja del Palacio Provincial), durante quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local. Si no se presentasen reclamaciones en dicho plazo el acuerdo será firme y ejecutivo.

Palencia 15 de noviembre de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4129

### Diputación Provincial de Palencia

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación, en sesión del 13 del corriente, el expediente 3/80, de modificaciones de crédito por importe de 57.168.126 pesetas, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, con cargo al sobrante de liquidación del ejercicio de 1979 y transferencias de otras partidas, queda expuesto al público en las (Oficinas de Intervención-Planta baja del Palacio Provincial), durante quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local. Si no se presentasen reclamaciones en dicho plazo el acuerdo será firme y ejecutivo.

Palencia 15 de noviembre de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4130

## Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Al ser liquidado el Presupuesto ordinario del 2.º semestre de 1979 y entre las Resultas de ejercicios anteriores, figuran como pendientes de cobro y de pago los derechos y obligaciones que al final se resumen, cuyos importes deben ser dados de baja por rectificación del contraído, por los motivos que se justifican en el expediente que se tramita al efecto y que aparece dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación.

En cumplimiento de lo dispuesto en Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo y el de ocho días más, los reparos que se formulen por escrito.

#### RESUMEN QUE SE CITA

DERECHOS	Pesetas
Diferencia estancias Seguridad Social ... ..	8.940.036
OBLIGACIONES	Importe Pesetas
Cesaca ... ..	493.000
Paciano G. <sup>a</sup> Sierra ... ..	20.000
Jesús Izquierdo ... ..	10.365
Gutiérrez ... ..	27.624
S. Pablo. Cine ... ..	142.550
Tintorería París ... ..	120.875
Magal ... ..	220.000
M. Lobera... ..	32.400
T. Menores Palen. ... ..	5.379
Gutiérrez ... ..	4.220
Puertas... ..	147.689
A. G. S. Seguros ... ..	1.851
Parresa ... ..	3
El Carmen ... ..	6.250
Biona... ..	118.046
Angel Dios ... ..	979
El mismo... ..	36.725
A. Espino... ..	20
Honorarios F. Asist. P....	110.259
10% RIQUEZA PROVAL... ..	52.094
Honorarios F. Asist. P. ... ..	76.689
" "	900
" "	107.262
" "	158.499
" "	530.075
Asistencia Pensionista ... ..	421.015
Daños Vías Provinciales ... ..	11.100
Honor. F. Asistencia P....	776.179
Compra terrenos C. Monzón.	120.000
Conserv. Monumentos Art....	47.334
Alumbrado acceso exterior	
C. Monzón... ..	98.183
Mobiliario Escuela ATS. ...	24.277
Inst. Deportivas C. Asist. ...	281.371
Abast. zona indust. Grijota.	34.160
Anticipo Corporaciones Re.	949.900
Premio Palencia Teatro... ..	61.100
Material Serv. Incendio ... ..	11.790
Honorarios F. Asist. P....	24.024
Grandes reparaciones ... ..	92.306
Construc. Residencia P. ... ..	5.000.000
Señalizaciones ... ..	1.171.179

Concepto	Diputación Pesetas
Construcción aprisco Allen del Río (Contrato resuelto).	67.060
Adaptación Cuevas Revilla de Pomar y construcción caminos. (Sobrante liquidación).	464.714
Proyecto adicional aprisco sala de ordeño, etc. (contrato resuelto)....	69.816
Acometida línea telefónica Castillo de Monzón (sobrante liquidación)....	22.083
Construcción, aseos, baños y habitaciones plantas 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> del Hospital Provincial (sobrante liquidación)....	320.678
Instalación frigorífico cocina Ciudad Asistencial (contrato rescindido)....	381.450
Reforma Comedor oficinas en Hogar infantil (sobrante liquidación)....	9.651
Centro transformación línea alumbrado fachada Castillo de Monzón (sobrante liquidación)....	81.974
<b>TOTALES</b> ....	<b>1.417.426</b>

Palencia 28 de noviembre de 1980.—  
El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

4131

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Eutiquiano Sánchez Cisneros, contratista de las obras "Abastecimiento y saneamiento en Pozuelos del Rey" número 138/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 25 de noviembre de 1980.—  
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4098

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

#### AVISO

Comisión Local de Poza de la Vega (Palencia)

Acordada por Decreto de 13 de mayo de 1977, la concentración parcelaria de la zona de POZA DE LA VEGA (Pa-

lencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que les asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley, está constituida de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes (Palencia).

#### VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carroble, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia).

#### VOCALES:

Don José - Luis Sevilla Portillo, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Don Arturo Yáñez Alvarez, Notario de Saldaña (Palencia).

Don Julio Herrero Ruiz, Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes, que desempeña por razón de vacante el Registro de Saldaña.

Don Eleuterio Martín Gutiérrez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Poza de la Vega.

Don Fabián Alvarez Martínez, Presidente de la Cámara Agraria Local de Poza de la Vega.

Don Arcadio Ayuela del Campo, representante de los agricultores mayores aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

Don Francisco Laso García, representante de los agricultores medianos aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

Don Julio Abad Martín, representante de los agricultores menores aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

#### SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Poza de la Vega 25 de noviembre de 1980. — El Presidente de la Comisión Local, Jaime Carrera Ibarzábal.

4094

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Con fecha 12 de agosto de 1980, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "La Robla", número 66 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, de la pertenencia de Cervera de Pisuerga y sito en su término municipal, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 60 de 19 de mayo de 1980 y en tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga y

Dehesa de Montejo y en las de las Juntas vecinales de Ruesga y Vado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este servicio (calle Panaderas, 14), pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de noviembre de 1980.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda.

4114

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía con el número 298 de 1977, a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en representación de don David Pérez Torío, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, Polígono Industrial, Parcela 18; contra don José y don Julián Delgado Hernández, mayores de edad y vecinos de Alba de Tormes (Salamanca), que han permanecido en rebeldía en el procedimiento, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados y por término de veinte días.

1.<sup>a</sup> Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de enero de 1981, a las doce horas de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que los bienes salen a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.<sup>a</sup> Que los bienes embargados son los siguientes:

Finca número 49, del polígono 3 del plano de la concentración, de cereal seco, al sitio de la huerta de don Gaspar. Superficie: 20 hectáreas, 66 áreas y 87 centiáreas.

Inscrita al tomo 1.363, libro 75, folio 177, finca número 5.954. Inscripción 2.<sup>a</sup>

Finca número 37 del polígono 4, del mismo plano, de secano, al sitio de la huerta del Nino. Superficie: 2 hectáreas y 4 áreas. Inscrita al tomo 1.363, libro 75, folio 184, finca 6.021, inscripción 2.<sup>a</sup>

Finca número 101, del polígono 4, del mismo plano, al sitio de Camino de Pedrosillo. Superficie 6 hectáreas, 74 áreas y 20 centiáreas.

Finca número 8, del polígono 5, del mismo plano, de secano, al sitio del Potro. Superficie: 12 hectáreas, 94 áreas y 86 centiáreas. Inscrita al tomo 1.364, libro 76, folio 32, finca número 6.119. Inscripción 2.<sup>a</sup>

Las cuatro precedentes fincas pertenecen en proindiviso a los hermanos don José M., don Julián, doña Esperanza, don Gumersindo y don Francisco Delgado Hernández, por lo que salen a subasta las dos quintas partes de las mismas, que es lo que corresponde a cada uno de los demandados, valoradas en tres millones trescientas noventa y seis mil pesetas.

Dado en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario (ilegible).

4093

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición 60-80, de los que se hará mención, ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Almodóvar Penalva.—Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta: Anterior escrito de la parte actora en este juicio de cognición 60-80, que sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de Auto Repuestos Palencia, S. A., frente a don Blas Mollado Bueno, únase a dicho procedimiento, como se interesa por dicha parte actora, se saca a pública subasta por segunda vez y término de ocho días el turismo marca Ford Fiesta matrícula P-2823-C, propiedad del demandado, que debe hallarse en su poder, con precio de remate de 325.000 pesetas, menos el 25 por 100 de esta suma; se señala para dicha subasta el día veintidós de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; se previene a los posibles licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado el 10 por 100 al menos del precio del remate, y de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo importe del remate, pudiendo tomar parte en la subasta con intención de ceder el remate a un tercero.

Lo manda y firma SS.<sup>a</sup> de que doy fe. Ante mí,

Y para que sirva de publicación en legal forma, libro el presente en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta. — Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí: Luis Nájera Calonge.

4091

### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1520/80, se ha practicado la siguiente tasación de costas, cuyo resultado es como sigue:

TASACION DE COSTAS, que practica el Secretario de este Juzgado, en virtud de lo ordenado en la anterior providencia, por las causadas en el presente juicio de faltas y cuyo resultado es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 230 pesetas.

Registro D. Común 11.<sup>a</sup>, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14, 20 pesetas.

Expedición de 4 despachos D. C. 6.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos, artículo 31, 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total tasas judiciales, 750 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 765 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 19.849 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 23.854.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas veintitrés mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas, de cuya cantidad es responsable Domingo Vila. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Domingo Vila Bolón, expido y firmo la presente en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricado.

4115

### BALTANAS

#### Requisitoria

Por la presente requiero a Silire Palayan, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, condenada en el juicio de faltas número 40/80 que por lesiones y daños se siguen en este Juzgado, a fin de que comparezca ante este Juzgado e ingresar en el Depósito municipal para cumplir la pena de tres días de arresto menor como sustituto de la multa dejada de satisfacer, en meritos autos.

Al mismo tiempo, ruego a las autoridades de la Policía judicial, que caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baltanás, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4081

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 218/80, se tramita en este Juzgado por daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día quince de diciembre próximo, y hora de las diez y veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Preux Roland Germain; representante de Transportes Internacionales, y José Póinhos Almicar, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

4080

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 174/80, se tramita en este Juzgado, contra Manuel Joaquín de Magalhaes, por lesiones y daños accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia

Tasa judicial, art. 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, 30 ptas.

Multa impuesta, 2.000 pesetas.

Mutualidad judicial, 120 pesetas.

Publicaciones B. O. de la provincia, 2.700 pesetas.

Reintegros del juicio, 475 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total, s. e. u o., 5.725 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas cinco mil setecientas veinticinco pesetas, que corresponden de satisfacer al condenado Manuel Joaquín de Magalhaes.

Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de 1980. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Manuel Joaquín de Magalhaes, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

4083

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 196/80, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños accidente de circulación, contra Antonio Santos Proenga, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.*

Tasa judicial, art. 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, 30 ptas.

Mutualidad judicial, 360 pesetas.

Multa impuesta, 1.100 pesetas.

Publicaciones B. O. de la provincia, 3.330 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 270.137 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 300 pesetas.

Reintegros del juicio, 975 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total s. e. u. o., 276.632 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas doscientas setenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Antonio Santos Proenga.

Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de 1980. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Antonio Santos Proenga, de 37 años, casado, obrero, hijo de Fermín y Carmin, natural de Clorendo (Portugal), en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

4084

## BAÑOS DE CERRATO

### *Cédula de notificación y vista*

En el juicio de faltas que bajo el número 209/80, se tramita en este Juzgado contra Baltasar Mendes Dos Santos, por daños accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.*

Tasa judicial, art. 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, 30 ptas.

Mutualidad judicial, 240 pesetas.

Multa impuesta, 2.000 pesetas.

Indemnización perjudicado, 45.000 pesetas.

Publicaciones B. O. de la provincia, 3.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 150 pesetas.

Reintegros del juicio, 605 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total s. e. u. o. 51.425 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas cincuenta y una mil cuatrocientas veinticinco pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Baltasar Mendes Dos Santos.

Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días,

al condenado Baltasar Mendes Dos Santos, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

4085

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde accidental (ilegible).

4078

### AMUSCO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación de distribución de contribuciones especiales, para pago de la aportación municipal para las obras de "Ampliación del abastecimiento y depuración de aguas potables en Amusco", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3.250/1976, en concordancia con el artículo 7 del Real Decreto 688/1978, sobre Planes Provinciales, y artículo 4.º del Real Decreto 1.779/1978, de 15 de julio, se hace público que el pertinente acuerdo y referido Expediente, en el que constan los documentos relativos a la determinación del costo de la obra, de la cuantía a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4, del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamaciones económico - administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en la notificación que se curse individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, anteriormente expresado.

Amusco 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4087

### BALTANAS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número dos de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Baltanás 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Juan Nieto.

4113

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

*Oposición libre para proveer en propiedad, dos plazas de Auxiliares de la Administración General, de este Ayuntamiento*

RESOLUCION de esta Administración, por la que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalamiento del día y hora, así como lugar, de comienzo de los ejercicios señalados en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de esta oposición libre, publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 95 del día 8 de agosto de 1980 y de lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, se hace saber, para expresa notificación de los señores opositores admitidos que, efectuado el sorteo público, previo anuncio, para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

#### *Orden de actuación por llamamiento.*

- 1.—María José Gutiérrez Gutiérrez
- 2.—Eulogio Gutiérrez Merino
- 3.—María del Pilar Monge García
- 4.—Yolanda Ramos Argüeso
- 5.—Ana Revilla García
- 6.—Magdalena Santiago Díaz
- 7.—Pilar Santos Revilla
- 8.—Yolanda Sardina García
- 9.—Ana María García Fernández

Asimismo se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar el día diecisiete de diciembre del año corriente, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ante el Tribunal debidamente constituido.

Los llamamientos se efectuarán por el orden anteriormente indicado, y entendiéndose, que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Barruelo de Santullán 28 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Clerencio Rebolledo Morante.

4110

### CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación, se halla expuesto al público durante quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número uno, trami-

tado con cargo al superávit, del ejercicio de 1980, a fin de suplementar y habilitar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento y año de 1980, de conformidad con lo que determina el artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Cervatos de la Cueva 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Ricardo Andrés Mínguez.

4102

### CEVICO NAVERO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa por suministro de agua.

Idem de alcantarillado.

Idem desagüe canalones y goterales. Entrada de vehículos en domicilios particulares.

Tasa tránsito de ganados por vías públicas.

Tasa de rieles, etc.

Puertas y ventanas que abren al exterior.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Parcelas del monte Vedado y Girón.

Idem del Prado del Henar.

Pastos al ganado del término.

Sitios en la vía pública.

Rodaje o arrastre por vías públicas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Cevico Navero 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4101

### ESPINOSA DE CERRATO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Cerrato 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4077

### FRESNO DEL RIO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa por servicio de abastecimiento de aguas.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem por entrada de vehículos.

Idem de rodaje y arrastre de vehículos.

Idem de tránsito de ganados.

Idem de desagüe de canalones y análogos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Canon por aprovechamiento de parcelas, pastos y leñas.

Fresno del Río 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde, M. Niño.

4111

### HERMEDES DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe canalones y goterales.

Entrada de vehículos en domicilios particulares.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Tasa sobre rejas, balcones, etc.

Tránsito de ganados por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros. Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Hérmedes de Cerrato 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4105

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa sobre rodaje y arastre por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes a domicilios.

Idem sobre canalones y goteras.

Idem sobre tránsito de ganado doméstico.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre postes y palomillas.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Idem sobre licencia de obras.

Idem sobre balcones y voladizos.

Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.

Idem sobre consumo de agua domiciliaria.

Idem sobre ingresos patrimoniales fincas consuniegas.

Idem sobre rentas de fincas rústicas y cuotas seguridad social agraria.

Herrera de Valdecañas 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Amador González Arroyo.

4109

### HUSILLOS

#### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha noviembre de 1980 y lo dispuesto en el art. 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público la subasta pública para el arriendo de dos lotes de fincas rústicas, sitas en término municipal de Husillos y propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, en la forma siguiente:

I. OBJETO DEL CONTRATO. — El arriendo mediante subasta pública para el cultivo agrícola de dos lotes de fincas rústicas, sitas en término municipal de Husillos y propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, teniendo el primer lote una extensión superficial de 5.14.80 Has. de cereal riego, y el 2.º lote de cereal seco, tiene una extensión superficial de 6.22.30 Has. y cuyas fincas se describen en el Pliego de Condiciones.

II.—DURACION DEL CONTRATO.— El que se otorgue lo será por seis años, llamados agrícolas, que comienza el 1.º de octubre de 1980 y termina el 30 de septiembre de 1986, sin prórrogas automáticas.

III. FORMALIDADES CONTRACTUALES. — El contrato se formalizará en Escritura Pública o en documento administrativo, a elección del arrendatario.

IV. RENTA BASE DE LA SUBASTA. — El primer lote se fija en dos mil sesenta kilos de trigo al año y el segundo lote en mil ochocientos sesenta kilos de trigo al año, que se reducirán a metálico cada año, al precio que el Servicio Nacional de Productos Agrarios señale para cada campaña el kilo de trigo Tipo IV para el productor.

V. FECHA DEL PAGO DE LA RENTA. — La renta anual fijada en la adjudicación definitiva, se abonará por el arrendatario al Ayuntamiento, dentro del mes de septiembre, es decir, la primera renta se abonará antes del día 30 de septiembre de 1981, y así sucesivamente, hasta terminar el arriendo,

cuyo importe se ingresará en la Depositaria municipal, a la vista de la liquidación practicada, con arreglo a la condición anterior; cuota empresarial o seguros sociales en la agricultura; canon de riego, para el lote de regadío, etc. Caso de incumplimiento, se aplicará el contenido del Pliego de Condiciones.

**VI. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** — La garantía provisional se fija para el primer lote en veinte mil pesetas, y para el segundo lote en dieciocho mil pesetas. La garantía definitiva se fija en el diez por ciento de la renta total ofrecida en los seis años para cada uno de los lotes.

**VII. DERECHOS Y DEBERES.** — Los adquiridos recíprocamente por el Municipio y arrendatario, serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo al Pliego de Condiciones.

**VIII. RIESGO Y VENTURA.** — El contrato que se formalice se entenderá otorgado a "riego y ventura", con arreglo al art. 57 del Reglamento de Contratación.

**IX. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.** — Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación, plagas del campo, gastos sostenimiento Cámara Agraria Local, seguros contra incendios o pedriscos, arbitrios municipales y provinciales, canon de riego para las fincas de regadío y cualquiera otro que esté o pueda estar relacionado con el arriendo. El Ayuntamiento se reserva para sí los pastos, hierbas y rastrojeras y el derecho de la caza.

**X. TRIBUNALES COMPETENTES.** — Los Tribunales competentes serán los que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, en la forma que se determina en el Pliego de Condiciones.

**XI. PLIEGO DE CONDICIONES.** — Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina.

**XII. APERTURA DE PLICAS.** — Tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de plicas, el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas, a las diecinueve horas.

**XIII. PROPOSICIONES.** — Las proposiciones para optar a la subasta del arriendo se presentarán reintegradas con veinticinco pesetas, durante el plazo de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas hábiles de oficina, ajustándose al siguiente:

*Modelo de proposición*

D. ..., mayor de edad, profesión ..., con D. N. I. núm. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio ( o en representación de ...), enterado del Pliego de Condiciones económico - administrativas para el arriendo de dos lotes de fincas rústicas que se describen en dicho Pliego de Condiciones, propiedad del Ayuntamiento de Husillos, se compromete a tomar parte en el arriendo para el cultivo de las fincas que com-

ponen el Lote núm. ..., ofreciendo como renta anual ... kilogramos de trigo (en letra y en número) y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho Pliego, que manifiesta conocer de antemano por lectura del mismo. Fecha y firma. A continuación presentará una declaración de capacidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en la forma que se recoge en el Pliego de Condiciones.

Husillos 17 de noviembre de 1980.—  
El Alcalde, José Luis Boto Olivares.  
3998

**LAGARTOS**

**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número dos de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, mediante superávit, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lagartos 27 de noviembre de 1980.—  
El Alcalde, Amador Gutiérrez.  
4106

**LEDIGOS**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de suplementos de crédito por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ledigos 27 de noviembre de 1980. —  
El Alcalde (ilegible).  
4107

**MANTINOS**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Modificación de Crédito, por medio de aplicación mayores ingresos, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Mantinos 26 de noviembre de 1980.—  
El Alcalde (ilegible).  
4097

**NOGAL DE LAS HUERTAS**

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, el expediente número 1 de 1980, sobre Modificaciones de Crédito, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, por superávit, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días hábiles, al objeto de oír reclamaciones

por los interesados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 691 y 692, y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nogal de las Huertas 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Constantino Mayordomo.  
4075

**OSORNO LA MAYOR**

**EDICTO**

Relación provisional de créditos de ejercicios anteriores, para los que se tramita expediente de baja por rectificación.

*Resultas de ingresos*

Concepto 022.02. Año 1976. Diferencia cuotas en impuesto municipal sobre circulación de vehículos, por importe de 129.550 pesetas.

Concepto 022.05. Año 1976. Renta de Valores de la Corporación, por importe de 3.672 pesetas.

Total, 133.222 pesetas.

La presente relación se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osorno la Mayor 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.  
4079

**PINO DEL RIO**

**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Tasa por servicio de abastecimiento de aguas.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem por entradas de vehículos.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de ganados.

Idem por desagüe de canalones y análogos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Pino del Río 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).  
4112

**POBLACION DE ARROYO**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente núm. uno de modificaciones de crédito, por superávit, dentro de l presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Población de Arroyo 27 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Luis Duránte.

4108

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tariego de Cerrato 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde, F. González.

4100

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de crédito número 2 por medio de transferencias, de unas partidas a otras, dentro del vigente Presupuesto ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tariego de Cerrato 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde, F. González.

4076

### VILLACONANCIO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de

las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goterales.

Entrada de vehículos en domicilios particulares.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Tránsito de ganados por vías públicas.

Tasa de suministro de agua a domicilio.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaconancio 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4104

### VILLALBA DE GUARDO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos número 1/80, dentro del vigente Presupuesto ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villalba de Guardo 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4099

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### PERSONAL

*Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento*

Resolución de esta Administración municipal, por la que se hace público el resultado del sorteo para fijar el orden de actuación de los señores opositores admitidos a esta oposición libre, para la que se señala el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas señaladas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.411/68, de 27 de junio, sobre el Reglamento General de Oposiciones y Concursos y en las bases de la convocatoria de esta oposición libre, se hace saber para expresa notificación de los señores opositores admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios de que consta, que efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal Calificador constituido al efecto, ha dado el siguiente resultado:

- 1.—Blanco Caballero, Juan - Antonio
- 2.—Carranza Cabezudo, María del Carmen
- 3.—Carrillo Inclán, José - María
- 4.—Encinas Guzmán, María Dolores
- 5.—Escudero Prieto, José Antonio

6.—Gallardo Campos, Antonio

7.—García Fernández, Ana - María

8.—Gonzalo Mamolar, Simón

9.—Huesca Boadilla, María - Isabel

10.—Illana Rodríguez, Marcos

11.—López Meneses, Daría

12.—Lucio Revilla, Victoriano

13.—Martínez Marcos, María - Concepción.

14.—Matía Matía, María - Victorina

15.—Obispo Herreros, José - Luis

16.—Pastor Castro, María - Belén

17.—Pérez Paramio, Juan - Manuel

18.—Pérez Pérez, Valeriano

19.—Pérez Vián, María - Rosario

20.—Ramajo Campo, Amalia

21.—Sánchez Prada, Rafael

22.—Sanz Donamaría, María-Milagrosa

23.—Valero Fernández, María-Josefina

Al propio tiempo se hace saber a tenor de la base sexta de la convocatoria, que el comienzo de las pruebas de la oposición, tendrá lugar el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta (Jueves), a las diez de la mañana, en el Colegio Nacional de Educación General Básica "La Aguilera", de esta localidad, ante el Tribunal debidamente constituido, advirtiéndose que los llamamientos por el orden señalados, serán únicos y entendiéndose que renuncia a todos sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento y en especial para el de los señores opositores.

Villamuriel de Cerrato 27 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Demetrio Montes Antolín.

4128

### VILLOTA DEL PARAMO

#### EDICTO

Acordado por el Pleno de la Corporación municipal, el expediente de modificaciones de crédito número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formular reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villota del Páramo 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde, José Martínez Palacios.

4088